13 DIC 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16 354-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA EMERGENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. MODIFICA ORDENANZA 2369-CM-12

ANTECEDENTES

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.
Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979
I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975
II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualda, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980
III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993
IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995
Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000
Conferencia Belem do Pará, octubre 2004
Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993
Recomendación General 19 del Comité para laEliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992
Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.
Constitución Nacional
Constitución de la Provincia de Río Negro,
Ley Nacional 26485 Proteccion integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ambitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
Ley Provincial 5086 Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas victimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vinculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.
Ley Provincial 4650 Adhiere a la Ley Nacional N° 26485 de Proteccion Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ambitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los Municipios a adherir
Ley Provincial 3040 Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.
Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2099-CM-10 Establece la Semana de acciones por la no violencia contra las mujeres
Ordenanza 2221-CM-11 Adhiere Ley Nacional 26485
Ordenanza 786-CM-1987 Adhiere Ley Provincial 3040
Ordenanza 2242-CM-11 Creación Casa Amulén
Ordenanza 2737-CM-16 Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88
Ordenanza 2369-CM-12 Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas
Proyecto 1051-16 Ley Nacional Emergencia pública en materia social por violencia de género
Ante-proyecto de ley provincial de declaración de emergencia pública en violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual.

FUNDAMENTOS

La violencia de género constituye una clara transgresión de los principios consagrados en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art.3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos cueles, inhumanos o degradantes (art.5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art.7); del derecho a circular libremente (art.13), y de la libertad de reunión y asociación (art.20); y del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano.

La Asamblea General de las Naciones Unidas concordó en que la violación de los derechos humanos de las mujeres no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que éstos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no ha tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar actos de violencia (Naciones Unidas, 1993c).

Esto implica, que cuando hablamos de violencia contra las mujeres, es necesario re-pensar el rol del Estado, que debe ser garante del cumplimiento de los Derechos Humanos en general y en particular de las mujeres, claramente incorporados al bloque constitucional con la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Es por ello, que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, asistir y contener a las víctimas e investigar y punir cuando corresponda. De acuerdo con este criterio el Estado pasaría a ser cómplice de los hechos cuando no ofrece a las mujeres la protección necesaria frente a la violación de sus derechos, así como por actuar en forma discriminatoria al no prevenir y castigar los actos de violencia de género, negando a las mujeres la protección de la ley en condiciones de igualdad.

No obstante, cuando hablamos de violencia contra las mujeres, y en particular del femicidio, es necesario tener en cuenta, que la muerte de una mujer es la expresión más violenta del patriarcado, producto de una matriz de pensamiento que precede incluso al modelo capitalista y que es consecuencia directa de otros tipos de violencia y pérdida de derechos que está atado a la reproducción económica y fue justificada en diversos contextos históricos a través de la biología y la religión.

Mucho antes de pensar en el femicidio, es necesario interpelarnos como y preguntarnos que estamos haciendo como sociedad y específicamente desde el Estado para combatir la desigualdad y la discriminación hacia la mujer como tipos de violencia que aún persisten internalizados en sentido común hegemónico.

El principal flagelo que impide cortar la cadena de la violencia es la pobreza y la desigualdad social, que obliga a mujeres a sostener situaciones que ponen en peligro su integridad física y emocional porque no tienen las herramientas económicas necesarias para poder independizarse. En ese sentido, el Estado no cuenta con programas de prevención ni de reinserción social ni económica que ayude a las mujeres a salir de situaciones de violencia sin poner en riesgo sus necesidades básicas y las de sus hijos e hijas.

Por otro lado, tanto los patrones culturales que persisten en acotar a la mujer en el ámbito privado, a su vez, negándose a reconocer la importancia que tiene la tarea del cuidado del hogar y de los hijos en los modos de producción capitalistas, siendo el único trabajo que no es reconocido como tal y por lo tanto remunerado, como también, el sostenimiento de la reificación de la mujer que habilita el acoso sexual en la vía pública como en el trabajo y en su expresión más brutal como lo es la trata de personas.

En Argentina, desde la recuperación de la democracia, se ha logrado avanzar con legislaciones y políticas públicas que buscan brindar protección a las víctimas. Esto ha sido producto de la visibilización de esta problemática que se ha hecho posible a partir de las luchas históricas de los colectivos de mujeres y de derechos humanos y que han interpelado a la población sobre este flagelo que cobra cientos de víctimas por año en nuestro país y por ende, en nuestra ciudad.

En este sentido, un importante avance ha sido la Ley Nacional 26485, de Protección Integral a las Mujeres, sancionada en marzo de 2009, que se propone prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Además de su propósito principal, esta ley ha servido como herramienta para ampliar el concepto de violencia contra las mujeres, reconociendo los distintos tipos de violencia, considerando no solo las agresiones físicas, sino todas aquellas acciones u omisiones que constituyan un menoscabo a la integridad emocional y psicológica.

Por ello el concepto de violencia que actualmente utilizamos incluye: la violencia simbólica, violencia física, violencia psicológica, violencia emocional, violencia sexual, violencia económica y patrimonial, violencia obstétrica, violencia contra la libertad reproductiva, entre otras.

Sin embargo, estos avances no han sido suficiente, ya que las estadísticas siguen siendo alarmantes. *Según el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano", de la ONG La Casa del Encuentro, cada 30 horas una mujer es víctima de femicidio en el país. En los últimos siete años hubo 1808 femicidios registrados en todo el territorio nacional.*[1]

Asimismo, las cifras de violencia de género a nivel provincial nos ubican un 33% más, que la media del país. Al respecto, los datos duros reflejan 13 femicidios en los últimos 3 años. Río Negro ocupa el 5° lugar en la taza de femicidios a nivel nacional y hay 5465 causas por violencia familiar registradas en el Poder Judicial (período junio 2015 a junio 2016, oficina de La Mujer del Poder Judicial), sin contar con la innumerable cantidad de situaciones de violencia que no se denuncian, ya sea por temor, vergüenza, desconocimiento e incertidumbre en relación a implicancias posteriores, o por no contarse con los recursos para facilitar e implementar estos pedidos de ayuda.[2]

En la misma línea, a nivel local la cantidad de denuncias sigue en aumento. La línea de atención a mujeres víctimas de violencia de género (102), recibió 1709 llamados en el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 01 de noviembre de 2015. Asimismo, entre 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2016, se registraron 251 llamadas, lo que implica un promedio de 84 llamadas diarias entre las cuales se expresan distintos tipos y niveles de violencia hasta las situaciones críticas que requieren intervención inmediata.

A raíz del escenario local, en el año 2012 el Concejo Deliberante declaró la "Emergencia Municipal en Violencia Contra las Mujeres", que plantea la necesidad de un Estado que intervenga activamente en la prevención, asistencia y contención de la víctimas con el objetivo de reforzar y complementar los dispositivos vigentes y articular políticas públicas en ese sentido.

Dicha ordenanza se prorrogó en 2014 y vence el 15 de enero de 2017. Por lo tanto, y considerando que el contexto actual no ha cambiado sustancialmente en relación con la problemática, que en el 2016 en nuestra ciudad se registraron tres femicidios en una semana y que los dispositivos existentes presentan una constante y persistente demanda, es que consideramos necesario prorrogar por dos años más la vigencia de la Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres otorgando partidas presupuestarias específicas para la prevención, promoción y atención de la violencia de género.

1 Anteproyecto de Ley de declaración de emergencia pública en violencia contra las mujeres y colectivos de diversidad sexual.

2 Idem nota 1

Es pertinente recalcar que esto no es una iniciativa aislada. La lucha contra la violencia de género está sostenida por un enorme colectivo de mujeres que impulsa de manera sostenida el debate y la visibilización obligando al Estado a responsabilizarse por el necesario cambio cultural y normativo que garantice que los Derechos de las mujeres sean respetados.

En ese sentido, el "ni una menos" fue un punto de quiebre en el discurso y en la acción. Luego de ello, el Senado de la Nación dio media sansón al Proyecto de Ley Declaración de la Emergencia Pública en Materia Social por violencia de Género en todo el Territorio Nacional.

En sintonía, diversas provincias y municipios aprobaron proyectos de ordenanzas declarando la emergencia y otros están en tratamiento. En particular, la Mesa de Enlace contra la Violencia de Río Negro, redactó un ante-proyecto que será prontamente presentado a la legislatura provincial.

AUTORES/AS: Diego Benitez (JSB), Ana Marks (FpV), Viviana Gelain (JSB), Ramón Chiocconi (FpV), Claudia Contreras (JSB), Daniel Gonzalez (PRO), Andrés Martinez Infante (JSB), Gerardo Ávila (JSB), Daniel Natapof (FpV), Julia Fernandez (JSB), Cristina Painefil (JSB)

DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANDRES MARTINEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Comisión Pro-Encuentro de Mujeres, ATE Seccional Bariloche, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Comunista Revolucionario. Red de Mujeres Progresistá, Red de Géneros de Bariloche, Mala Junta, Patria Grande, Frente de Mujeres de "La Cámpora", C.T.A. de las y los Trabajadores. Regional Andina Sub- Oeste, Unter Seccional Bariloche, C.T.A Río Negro.

COLABORADORES
: Claudia Quiroga Inés Acosta, Mónica Chodilef, Nery Cárcamo, Laura Bayona, Ivana Navarro, Belén Cechetto, Julieta Blanco, Lic. Sergio Blogna

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el art. 1° de la Ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 1°) Se declara la emergencia por la violencia domestica, sexual y otras formas d violencia contra las mujeres en la la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hasta el 31 d diciembre de 2018."

Art. 2°) Se modifica el art. 2° de la Ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
a) "Art. 2°) El Departamento Ejecutivo municipal destina partidas presupuestarias específicas para afrontar la emergencia que se declara en la presente ordenanza, las que tienen por finalidad la prevención de los hechos de violencia hacia las mujeres y el tratamiento, atención y asistencia a las víctimas de tales hechos. Las mismas se encuentran incluidas en los presupuestos de gastos de la municipalidad."
b) La partida presupuestaria asignada es la n° 04.1.00.00.6.1.4.0.04.02.20

Art. 3°) Se incorpora el art. 12° a la Ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 12°) Se crea Comisión Temática Asesora, bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales o la que en el futuro la reemplace.
Su misión durante la vigencia de la Ordenanza 2369-CM-12, será consultiva y de asesoramiento al Gobierno Municipal sobre las medidas necesarias a implementar para atender la emergencia por la violencia doméstica, sexual y otras formas de violencia contra las mujeres."

Art. 4°) Se incorpora el art. 13° a la Ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13°) La Comisión Temática Asesora está conformado por organizaciones de la sociedad civil , instituciones pertenecientes a los diferentes niveles del estado, dedicadas a trabajar la problemática de las mujeres en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, serán invitadas instituciones universitarias, profesionales y académicas; y concejales municipales.

La participación en la Comisión Temática Asesora será totalmente ad-honorem."

Art. 5°) Se incorpora el art. 14° a la Ordenanza 2369-CM-12, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 14°) La convocatoria queda a cargo de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales o la que en el futuro la reemplace.

Una vez constituido dictará su propio reglamento de funcionamiento"

Art. 6°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 2369-CM-12.

Art. 7°) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Se cumple. Se archiva.